CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **SISTEMA DIF MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF"**, REPRESENTADO POR LA LIC. SARA MARIA CHAVEZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, EL **CENTRO MEXICANO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES**, EN ADELANTE **"CMUCH"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **"CMUCH" DECLARA QUE:**

I.1. Es una Institución Educativa de Nivel Superior conocida como Centro Mexicano Universitario de Ciencias y Humanidades perteneciente a la Sociedad de Investigadores y Formadores de Recursos en Rehabilitación Humana, S.C. dispuesto por el Lic. Mario Salazar Martínez en la Notaria Pública Número cuarenta y dos, volumen número quinientos ochenta y tres, instrumento número veinticinco mil seiscientos sesenta y tres. En la fecha que corresponde a treinta de enero del año dos mil dos; en la Cd. de Puebla.

I.2. El objeto social que persigue es:
La formación y capacitación de Licenciados en Terapia Física, Terapia Ocupacional, Terapia del Lenguaje y licenciados en Gerontología con alta calidad humana y profesional, que hayan de participar directa o indirectamente con el proceso de rehabilitación integral de las personas con discapacidad o con riesgo de tenerla; contribuir en forma coordinada y de acuerdo con las instituciones educativas y de la salud correspondientes, sean públicas o privadas, al desarrollo de las actividades que en materia de rehabilitación se efectúen, promover la cultura de atención al discapacitado dentro de la sociedad en general favoreciendo su participación plena dentro de un marco de igualdad de oportunidades y de equidad con el objeto de enriquecer a la sociedad en su conjunto de fortalecer los valores y la unidad de la familia, promover y desarrollar diferentes líneas de investigación en salud.

1.3 De conformidad con la Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha veinte de febrero de dos mil ocho y protocolizada en el instrumento cuarenta y tres mil cuatrocientos veintitrés ante la fe del notario público número cuarenta y dos de los de esta Cd. de Puebla, Lic. Mario Salazar Martínez acredita que el representante facultado para suscribir el presente documento es el Dr. Marco Antonio Cubillo León.

1.4 Aun cuando el representante legal es el Dr. Marco Antonio Cubillo León de acuerdo con la declaración anterior, puede designar oficialmente para que lo represente en este acto el Ing.

Francisco Javier Fernández Rodríguez, en su carácter de director general, para que maneje operativamente el presente convenio de colaboración.

1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es IFR950606FU0.
SOCIEDAD DE INVESTIGADORES Y FORMADORES DE RECURSOS EN REHABILITACIÓN HUMANA.

1.6 Registros de las ofertas académicas:

Licenciatura en Terapia del Lenguaje	RVOE SEP-SES/21/114/04/483/2006
Licenciados en Gerontología	RVOE SEP-SES/21/114/01/356/2010
Licenciatura en Terapia Física	RVOE SEP-SES/21/114/04/918/2012
Licenciatura en Terapia Ocupacional	RVOE SEP-SES/21/114/01/346/2010
Especialidad en Terapia Ocupacional	RVOE SEP-SES/21/114/01/347/2010
Maestría en Gerontología Social y Estrategias de Atención al Adulto Mayor	RVOE SEP-SES/21/114/01/357/2010
Maestría en Neurorehabilitación	RVOE SEP-SES/21/114/01/919/2012

CLAVE SEP: 21MSU 100I

Contamos con la "OPINIÓN TÉCNICO ACADÉMICA FAVORABLE" de la Comisión Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud del Estado de Puebla a partir del 12 de julio del 2006. Por último, tenemos la certificación **ISO 9001-2008.**

1.7Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle 41 poniente 109 Col. Gabriel Pastor. C.P. 72534. En la Ciudad de Puebla. Con Tel. (222) 2.409.79.90 al 93

II.- "DIF", DECLARA QUE:

2.1 Es un organismo Público Descentralizado de la Administración Publica Municipal, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, creado mediante el DECRETO número 12019, publicado en el Periódico Oficial del estado de Jalisco.

2.2 Entre sus objetivos fundamentales, sin limitación alguna se enuncian los siguientes:

a) Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

b) Promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.

c) Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

d) Apoya y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes y en general a la infancia, así como a las madres gestantes.

e) Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y de los minusválidos sin recursos.

f) Investigar la problemática del niño, la madre y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas.

g) Prestar, dentro de las posibilidades del H. Ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia Jurídica y de orientación social a los menores, ancianos, minusválidos sin recursos y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del sistema.

h) Coordinar todas las áreas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del municipio.

i) Procurar, permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con los que se lleve a cabo el DIF estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social.

2.3 Su representación Jurídica recae en su Director General, quien cuenta con las facultades suficientes para representarle de conformidad con el Artículo 9, fracción VIII, del Decreto de creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

2.4 Señala como su domicilio legal para los efectos de este Convenio General de Colaboración Institucional, calle Paseo de las Palmas s/n Colonia Barrio Santa María C.P. 48325 de esta Ciudad Portuaria.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el CENTRO MEXICANO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES, que en lo sucesivo será nombrado como ESCUELA, y a su vez el Sistema DIF Municipal de Puerto Vallarta, que en lo sucesivo será nombrado como **"INSTITUCION"**. Para la adecuada presentación de prácticas clínicas profesionales y / o servicio social.

Segunda.- Para la instrumentación de este convenio y la coordinación de práctica profesionales y / o servicio social las partes nombraran un representante de cada una de ellas que en este caso serán:

Responsable:
Por la INSTITUCIÓN:
Lic. Sara María Chávez Medina (Director General)
Lic. Miguel Ángel Soto Barajas (Subdirector de Programas)
C. Martha Patricia Coronado Ramos (Jefe de Recursos Humanos)

Responsable
Por la ESCUELA:
Ing. Francisco Javier Fernández Rodríguez (Director General)
Mtra. Rosa Martha Guillen Apreza (Directora Académica)
Mtra. Lilian Nieto Soto. (Coordinadora de Práctica Clínica y Servicio Social)

A) Quienes definirán los marcos de participación de ambas partes
B) Los programas funcionales y actividades de los alumnos y / o pasantes
C) Facilitaran y promoverán el trabajo conjunto
D) Evaluaran resultados

Tercera.- DE INVESTIGACIÓN Ambas instituciones están de acuerdo en desarrollar líneas de investigación en salud que contribuyan a promover la cultura de atención y prevención al discapacitado dentro de la sociedad en general, favoreciendo su participación plena dentro de un marco de igualdad de oportunidades y de equidad con el objeto de enriquecer a la sociedad en su conjunto de fortalecer los valores, ejercicio profesional y la unidad de la familia.

A) Estudiar y analizar las propuestas que al efecto emitan las partes, para la elaboración de convenios denominados "Programas Específicos de Colaboración", de acuerdo con los datos, lineamientos y especificaciones que sean requeridos en cada caso.

Cuarta.- Para el cumplimiento de este convenio la ESCUELA se obliga a:

A) Proporcionar alumnos previa solicitud dirigida por escrito de la INSTITUCIÓN a la Coordinación de Práctica Clínica y Servicio Social.

B) Designar un supervisor de prácticas para vigilar la operación de los programas y desenvolvimiento de los practicantes. El supervisor presentara al inicio de las prácticas el programa de los alumnos y solicitara por escrito la aprobación del mismo por el responsable de la INSTITUCIÓN.

C) El supervisor proporcionara a través de los alumnos, el carnet de asistencia de los alumnos en donde anotaran hora de entrada y salida de la INSTITUCIÓN. Así como la hoja para el control de la calificación de cada alumno, por las inasistencias no justificadas deberá responder el alumno; señalándole el responsable de la institución el día que deberá cubrir para reponer el tiempo, esto de común acuerdo con el supervisor.

D) Mantener contacto permanente con la INSTITUCIÓN por medio del supervisor a través de sus visitas y vía telefónica.

E) Tener un seguro de accidentes personales tipo estudiantil colectivo que cubre únicamente accidentes desde el momento en que los asegurados inician el viaje ininterrumpido de su domicilio a la escuela por cualquier medio de transporte, excepto motocicleta o motoneta, su estancia y predio de la escuela y el viaje ininterrumpido a las instituciones donde realizan Práctica Clínica y / o Servicio Social y de regreso ininterrumpido a su casa. Las lesiones causadas dentro de las Instituciones receptoras de alumnos corre a cargo de la INSTITUCIÓN.

Se entiende como accidente: Toda lesión corporal sufrida involuntariamente por el asegurado por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa, no se considera accidente el homicidio, ni las lesiones autoinflingidas.

Quinta.- A los efectos del presente convenio, la INSTITUCIÓN se compromete a:

A) Solicitar por escrito practicantes o prestadores del servicio social a la Coordinación de Práctica Clínica y Servicio Social de la ESCUELA, especificando el objetivo general, el programa donde participaran los alumnos determinando las funciones específicas que realizarán.

B) Respetar los programas aprobados por sus responsables, los que deberán contener el 75% mínimo de actividades para lograr el objetivo de enseñanza-aprendizaje y el 25% de las actividades restantes estarán programadas para cubrir las necesidades de la INSTITUCIÓN.

C) Respetar los horarios convenidos inicialmente a cada rotación de prácticas. Los alumnos cumpliendo el servicio social tendrá un total de 1190, en un periodo de duración de doce meses continuos, dedicando 5 horas máximos diarios. Bajo esta modalidad no se obliga al pago de beca alguna. Respetando absolutamente las 5 horas antes descritas.

D) Los horarios de los alumnos cumpliendo con el servicio social serán estipulados y acordados por la INSTITUCIÓN y no podrá alterase o cambiarse por el alumno. En caso de ser necesario el cambio podrá ser solicitado y gestado entre las autoridades de la ESCUELA, autorizando en caso de considerarlo procedente.

E) La INSTITUCION se compromete a respetar los descansos de los alumnos. Los que realizaran prácticas clínicas tendrán vacaciones de verano e invierno de acuerdo al calendario

de la S. E. P. Los alumnos del servicio social contaran con dos periodos de vacaciones de 10 días hábiles cada uno de acuerdo a las necesidades de la INSTITUCIÓN.

F) El representante o intermediario de la INSTITUCIÓN presentará al equipo de alumnos con el personal clave de la misma para que sean tomados en cuenta y tratarlos como pasantes o practicantes de sus respectivas áreas.

G) Ya que los alumnos se encuentran en un proceso de aprendizaje, la INSTITUCIÓN se compromete a contar con al menos un terapeuta físico o un médico en rehabilitación en el caso de practicantes de la Licenciatura en Terapia Física. Un terapeuta ocupacional o un médico en rehabilitación en el caso de alumnos de la licenciatura en Terapia Ocupacional; Finalmente, cuando se requieran alumnos de la licenciatura en Terapia de Lenguaje se contará con un terapeuta de lenguaje o médico en comunicación humana.

H) La INSTITUCIÓN no deberá delegar totalmente la responsabilidad de un servicio o departamento al alumno ya que su función es auxiliar al profesional de la INSTITUCIÓN asignado por la misma.

I) Asignara en forma específica a los alumnos un lugar físico en la INSTITUCIÓN si el desarrollo de su servicio o práctica así lo requieran.

J) Otorgar constancia escrita de su labor en la INSTITUCIÓN y expedirá a los prestadores de servicio social una **carta de aceptación** al iniciar su servicio social y una **carta de liberación** al finalizar el mismo donde se mencione sobre las actividades realizadas a lo largo del año de servicio social.

Sexta.- La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en él presente convenio, será motivo de terminación del mismo.

Séptima.- DE LA VIGENCIA. Este convenio tendrá vigencia hasta el momento que cualquiera de las partes decida darlo por terminado, situación que deberá realizarse mediante escrito.

Octava.- Este documento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre las partes.

Novena.-Todo lo no provisto en el presente será motivo de convenio específico que firmado por las partes se anexara y serán integrante de este documento.

Una vez leído y aceptado en común las partes lo ratifican y firman en duplicado en señal de aprobación.

H. Puebla de Z. a 8 de diciembre del dos mil quince.

FIRMAS

CENTRO MEXICANO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

ING. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR
DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR
CENTRO MEXICANO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES
CLAVE 21MSU10001
PUEBLA, PUE.

SISTEMA DIF MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA

LIC. SARA MARIA CHAVEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

DIF PUERTO VALLARTA
DIRECCION GENERAL

TESTIGOS:

1) Mtra. Rosa Martha Guillen Apreza
DIRECTORA ACADÉMICA

2) Mtra. Lilian Nieto Soto.
COORD. DE PRÁCTICA CLÍNICA
Y SERVICIO SOCIAL

1) Lic. Miguel Ángel Soto Barajas
Subdirector de Programas

2) C. Martha Patricia Coronado Ramos
Jefe de Recursos Humanos

Estas firmas pertenecen al convenio de colaboración entre el Sistema DIF Municipal de Puerto Vallarta al que en lo sucesivo se le denominará "DIF" y por la otra, el Centro Mexicano Universitario de Ciencias y Humanidades, en adelante "CMUCH". H. Puebla de Z. a 8 de diciembre del dos mil quince.